



Política de mejor  
ejecución

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| <b>Responsable Proceso</b> | Consejo de Administración |
|----------------------------|---------------------------|

| <b>Estado</b> | <b>Fecha</b> | <b>Nombre</b>   | <b>Unidad Organizativa</b> | <b>Firma</b> |
|---------------|--------------|-----------------|----------------------------|--------------|
| APROBADO      | 24/08/2022   | Kaspar Huijsman | Consejo de Administración  |              |

**Control de ediciones:**

| <b>Fecha</b> | <b>Edición</b> | <b>Concepto</b>                   | <b>Modificación realizada</b> | <b>Apartados/ Pag. Control revisión</b> |
|--------------|----------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|
| 01/01/2022   | 1              | Creación del documento            | NA                            | TODOS                                   |
| 23/08/2022   | 2              | Inclusión número inscripción CNMV | Footer                        |   |

## **Contenido**

|    |  |   |
|----|--|---|
| 1  | Introducción y objetivo.....   | 4 |
| 2  | Ambito de aplicación .....   | 4 |
| 3  | Alcance.....   | 4 |
| 4  | Definiciones .....   | 5 |
| 5  | Ámbito de actuación.....   | 6 |
| 6  | Criterios para la selección de los "intermediarios financieros" .....                          | 6 |
| 7  | Intermediarios seleccionados.....  | 8 |
| 8  | Criterios y factores de ejecución .....  | 8 |
| 9  | Medios para la transmisión de órdenes.....   | 9 |
| 10 | Consentimiento de los clientes .....   | 9 |
| 11 | Publicación de las principales entidades a las que se transmiten las órdenes de clientes ..... | 9 |
| 12 | Revisión y actualización.....  | 9 |

## **1 Introducción y objetivo**

Hugo Broker Agencia de Valores S.L., (Hugo o la Empresa) es una Agencia de Valores inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la CNMV) con el número XXX y autorizada para prestar los siguientes servicios de inversión y auxiliares: recepción y transmisión de órdenes de clientes (RTO).

El presente documento recoge la política de mejor ejecución (en adelante, la Política) desarrollada por la Empresa para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MiFID II), en el Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva MiFID II (Reglamento Delegado 2017/565), en el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión, de 8 de junio de 2016, por el que se completa la Directiva MiFID II en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de servicios de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (Reglamento Delegado 2017/576), en Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (TRLMV) y, por último, en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (Real Decreto 217/2008).

De acuerdo con la normativa citada, se exige a las entidades que presten servicios de inversión, cuando ejecuten o transmitan a otros intermediarios órdenes de clientes para su posterior ejecución que adopten las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes teniendo en cuenta factores como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden. De acuerdo con lo anterior, en la presente Política se recogen las acciones necesarias que lleva a cabo Hugo para atender las exigencias de la normativa MiFID II, según la clasificación de sus clientes y la tipología de instrumentos financieros.

## **2 Ambito de aplicación**

La presente Política se aplica a las órdenes de los clientes de Hugo que hayan recibido la clasificación de cliente minorista o profesional.

La Política se aplica al servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes. Para ello y puesto que no está autorizada para la prestación del servicio de ejecución de órdenes de clientes, la Entidad transmite las órdenes a intermediarios financieros siendo estos quienes, directamente o a través de otros intermediarios, seleccionan los centros de ejecución en los que se ejecutan las órdenes, de acuerdo con lo recogido en este documento.

## **3 Alcance**

La normativa comunitaria MiFID establece como principio general que las empresas de servicios de inversión deben actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalismo en el mejor interés de sus clientes.

Dicha exigencia implica que la ejecución de órdenes de los clientes tenga en cuenta el mejor resultado posible para éstos, teniendo en cuenta los siguientes factores: precio, coste, velocidad, probabilidad de ejecución y liquidación, tamaño y tipo de orden, y naturaleza o cualquier otra consideración pertinente a la ejecución de órdenes.

Para cumplir con estas obligaciones, Hugo ha establecido, a través de este documento, mecanismos para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, definiendo la importancia o prioridad de los factores indicados anteriormente, así como los centros de aplicación utilizados para obtener siempre los mejores resultados posibles.

## 4 Definiciones

### **"INTERMEDIARIO FINANCIERO"**

Entidad Financiera con la que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. tiene un acuerdo de "Introducing Broker" unicamente con Saxo Bank A/S es por tanto que el intermediario financiero por defecto es Saxo Bank A/S – Dinamarca.

### **"INTRODUCING BROKER"**

Actividad de presentación y promoción de los servicios financieros de un "Intermediario Financiero" por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. al cliente.

### **"SAXO"**

Saxo Bank A / S, registrada y supervisada por la Financial Supervisory Authority (FSA), con el número 1149, número de registro 15731249, con domicilio en Philip Heymans Allé 15, DK-2900 Hellerup, Dinamarca. Hugo Broker Agencia de Valores S.L. tiene un acuerdo de "Introducing Broker" con esta entidad y promueve sus servicios financieros mediante la plataforma Saxo Investor, Saxo TraderGO, Saxo TraderPRO ó Saxo Movil.

### **"INSTRUMENTOS FINANCIEROS"**

Son productos que permiten negociar distintos activos financieros. Algunos ejemplos: Acciones, CFDs, Forex, Futuros y Opciones. Algunos se negocian en mercados organizados, por ejemplo, los futuros y las acciones, mientras que los CFDs y la divisa se negocian en mercados no organizados, denominados OTC (Over-the-Counter). Cada "Intermediario Financiero", con quien Hugo Broker Agencia de Valores S.L. tiene un acuerdo de "Introducing Broker", ofrece distintos instrumentos financieros a través de su "Plataforma de Negociación".

### **"PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN"**

Es una plataforma de negociación que permite negociar en los mercados financieros a través de distintos "Instrumentos Financieros". A pesar de constar el logo de Hugo Broker S.L., la plataforma de negociación pertenece única y exclusivamente al "Intermediario Financiero" seleccionado por el Cliente, en consecuencia, el único responsable de la misma, las plataformas comercializadas por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. son Hugo Investor, Hugo Go, Hugo Pro y Hugo Mobile.

### **"PRECIO"**

En el caso de una orden de compra, el resultado será tanto mejor cuanto más bajo sea el precio de ejecución; En el caso de una orden de venta, el resultado será tanto mejor cuanto más alto sea el precio de ejecución.

### **"COSTO"**

El resultado será tanto mejor cuanto más reducido sean los costes de intermediación de un determinado orden.

### **"VELOCIDAD"**

El tiempo que media entre la transmisión del cliente y la transmisión al centro de ejecución. Cuanto más corto sea, mejor será el resultado para el cliente.

### **"PROBABILIDAD DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN"**

Probabilidad de ejecución de una orden dada, tras su transmisión, teniendo en cuenta las condiciones del centro de ejecución y las condiciones de la orden.

## "TAMAÑO Y TIPO DE ORDEN"

El tamaño de la orden será tanto más relevante cuanto mayor sea la liquidez del centro de ejecución. Así, cuanto menor sea el tamaño de la orden frente a la liquidez existente, menor será el impacto negativo sobre el precio. El tipo de la orden puede incrementar su probabilidad de ejecución, pero al mismo tiempo perjudicar el precio de ejecución obtenido.

## "PRUEBA DE CONVENIENCIA"

Información y preguntas solicitadas por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. al Cliente, con el objetivo de evaluar sus conocimientos y experiencia en relación a uno o más "Instrumentos Financieros".

## "CONVENIENCIA PARA EL INVERSOR"

Cuando el cliente abre una cuenta en un determinado "Intermedio Financiero", Hugo Broker Agencia de Valores S.L. realiza una "Prueba de Conveniencia" para averiguar si un determinado "Instrumento Financiero" es conveniente o no para el Cliente.

## **5 Ámbito de actuación**

Hugo Broker Agencia de Valores S.L. actúa como "Introducing Broker" de "Saxo Bank A/S".

En el momento de apertura de una cuenta de valores, el cliente selecciona un "Intermediario Financiero" promovido por Hugo, pasando de esta forma a estar sujeto a su política de mejor ejecución.

Si el cliente desea obtener detalles adicionales, puede consultar la página web del respectivo "Intermedio Financiero" seleccionado por él. Estas direcciones también se indican en el documento anteriormente mencionado.

Sólo en las situaciones en las que el cliente transmite órdenes directamente a Hugo, con el propósito de que ésta realice el servicio de recepción y transmisión de órdenes, se considera que Hugo estará actuando por cuenta de sus clientes, o sea, recibe órdenes de clientes para la transmisión a los "intermediarios financieros" seleccionados. En este marco no se incluyen las órdenes transmitidas por los clientes a través de las "Plataformas de Negociación" disponibles por los "Intermediarios Financieros" o siempre y cuando el cliente entre en contacto directo con el "Intermediario Financiero" para transmitir una determinada orden.

Hugo Broker Agencia de Valores S.L. sólo está sujeta al deber de mejor ejecución en el ámbito anteriormente definido y siendo indispensable que el cliente respete las instrucciones definidas en el documento "Cómo instruir órdenes a Hugo Broker Agencia de Valores S.L.", anexo IV del contrato de intermediación.

## **6 Criteros para la selección de los "intermediarios financieros"**

Hugo seleccionará aquellos intermediarios que le permitan cumplir en todo momento y de la mejor forma posible con la presente Política. Para ello, Hugo valorará, entre otros, que las políticas de mejor ejecución de los intermediarios que pretende seleccionar se ajusten a lo dispuesto en la presente Política.

Se determinará la importancia relativa de cada factor de los mencionados en apartados anteriores teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el apartado 3 de la presente Política.

La obligación de mejor ejecución en la transmisión de órdenes a otras entidades para su ejecución quedará satisfecha mediante una evaluación inicial y periódica del intermediario o intermediarios a los que se transmitan órdenes para su ejecución, en base a los siguientes parámetros:

- i. Disposición de una política de mejor ejecución propia. Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una política de mejor ejecución formalmente constituida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa MiFID II y que se encuentre alineada con los criterios y factores de mejor ejecución establecidos en la presente Política.
- ii. Contraprestación total. Como se ha indicado anteriormente, para los clientes minoristas de Hugo los factores clave son, en condiciones normales, precio y coste (que determinan una contraprestación total para el cliente) y liquidez, toda vez que el centro de ejecución que disponga de una mayor liquidez será razonablemente aquel que pueda proporcionar los mejores precios.
- iii. Calidad de la ejecución. Se seleccionarán intermediarios que sean capaces de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su política de mejor ejecución, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes de Hugo.
- iv. Acceso a los centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento financiero. Este análisis tiene en cuenta:
  - a. Que el centro de ejecución sea un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación, un sistema organizado de contratación, un Internalizador Sistemático o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar.
  - b. La forma en que el intermediario accede a los mismos ya sea directamente (ejecutando directamente las órdenes) o de manera indirecta (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución.
  - c. Que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del intermediario con el objetivo de ejecutar la orden del cliente se negocie en uno o varios centros de negociación.

Por tanto, los intermediarios seleccionados han de incluir en su política de mejor ejecución de órdenes los centros de ejecución que se consideran relevantes para tipo de instrumento financiero y, adicionalmente, habrán de justificar cómo acceden a los mismos y por qué consideran que una vía u otra es más adecuada.

En la evaluación de los centros de ejecución que realicen los intermediarios susceptibles de ser seleccionados, se valoran entre otros los siguientes elementos:

- i. Liquidez: se priorizan los centros de ejecución que proporcionen liquidez significativa y suficiente, medida sobre la base de datos históricos de número operaciones y volúmenes medios negociados diariamente, con el objetivo de que la ejecución de las órdenes de los clientes se realice a los mejores precios disponibles en cada momento.
- ii. Compensación y liquidación: se priorizan los centros de ejecución que realicen la compensación y liquidación de las operaciones ejecutadas en los mismos a través de entidades de contrapartida central reconocidas a los efectos de las normas de pago y liquidación de valores o de sistemas de compensación y liquidación con alta calificación crediticia.
- v. Conectividad. Se tendrá en cuenta la capacidad operativa del intermediario, así como los medios tecnológicos que utiliza para ejecutar las operaciones transmitidas de los clientes de Hugo en un entorno de riesgo operacional reducido.
- vi. Aspectos reputacionales. La elección de intermediarios se realiza entre entidades de reconocida solvencia y buena reputación en el mercado.
- vii. Otros factores.
  - i. La capacidad operativa para ejecutar el volumen instruido por los clientes de Hugo en un entorno de riesgo operacional reducido;
  - ii. El nivel de servicio que esté en disposición de ofrecer cada intermediario en la ejecución de

las órdenes.

La finalidad de la anterior evaluación será comprobar que los intermediarios seleccionados disponen de sistemas de ejecución que permiten a Hugo cumplir con sus obligaciones de mejor ejecución cuando transmitan una orden a dicho intermediario.

Hugo revisará anualmente la calidad de la ejecución obtenida por los diferentes intermediarios en términos de rapidez y agilidad operativa. En dicho análisis se incluirá una revisión de los costes totales (incluyendo precio y comisiones) por la ejecución de las operaciones y los diferentes centros de ejecución en los que operan los intermediarios utilizados.

## **7 Intermediarios seleccionados**

Intermediarios seleccionados para todos los instrumentos financieros

En el caso de órdenes sobre instrumentos de Renta Variable, Renta Fija, Derivados (como opciones, futuros, CFDs, Forex), a la hora de seleccionar a los intermediarios a los que transmitir órdenes de clientes Hugo tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- Disposición de una política de mejor ejecución propia
- Contraprestación total
- Calidad de la ejecución
- Acceso a los centros de ejecución
- Conectividad
- Aspectos reputacionales

En el Anexo a la presente Política se incluyen los intermediarios seleccionados para cada instrumento financiero y, los intermediarios y centros de ejecución seleccionados por estos.

## **8 Criterios y factores de ejecución**

En el marco de la ejecución de órdenes se considerarán:

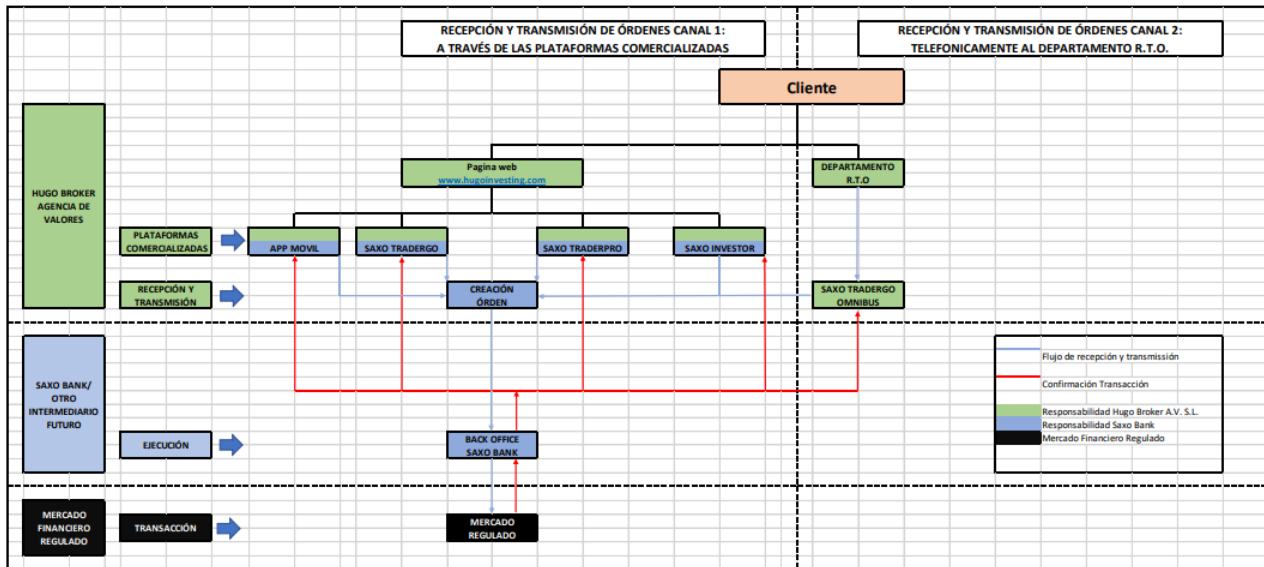
- "Instrumento Financiero" que es objeto de la orden el cliente y su evaluación de "conveniencia para el inversor" en relación con el "Instrumento Financiero" objeto del orden
- La transmisión de una orden al "Intermediario Financiero" seleccionado por el Cliente atenderá a un único factor de ejecución por Hugo
- "Velocidad": el orden se transmitirá a la mayor brevedad al "Intermedio Financiero" seleccionado por el Cliente siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
  - sea transmitida a Hugo durante el horario de negociación de la bolsa de valores española;
  - "Instrumento Financiero" objeto de la orden es conveniente para el Cliente, de lo contrario, obliga al envío de alertas, así como a la recepción de su consentimiento por el cliente, tal y como lo define la CNMV, pudiendo ampliar el tiempo necesario para la transmisión de la orden al mismo "Intermediario Financiero" seleccionado.

Los demás factores están fuera del control de Hugo Broker Agencia de Valores S.L., por lo que no se consideran, dado que el Cliente está sujeto a la política de mejor ejecución del "Intermediario Financiero" que haya seleccionado.



## 9 Medios para la transmisión de órdenes

Para la comunicación de órdenes de los clientes al "Intermediario Financiero" seleccionado, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. ofrece al cliente dos vías para transmitir sus órdenes que se explicaran en detalle en el esquema abajo:



## 10 Consentimiento de los clientes

Hugo está obligado a informar a los clientes de forma previa a la prestación de servicios de inversión sobre la Política de Mejor Ejecución. En este contexto, se establece que un cliente ha prestado su consentimiento a la Política si el cliente opera una vez recibida la comunicación de la Política, esto es, se considerará suficiente la obtención de un consentimiento tácito. Adicionalmente, Hugo deberá obtener el consentimiento expreso del cliente para ejecutar órdenes fuera de centros de negociación (OTC).

Asimismo, Hugo deberá poder demostrar a los clientes, a petición de estos, que ha ejecutado sus órdenes de conformidad con esta Política.

## 11 Publicación de las principales entidades a las que se transmiten las órdenes de clientes

En cumplimiento de la normativa MiFID II, Hugo publicará con periodicidad anual en su página web, respecto a cada clase de instrumento financiero, las principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, a través de las que haya transmitido las órdenes de clientes para su ejecución, así como información sobre la calidad de ejecución obtenida.

## 12 Revisión y actualización

Hugo tiene la obligación de llevar a cabo una revisión periódica de la selección realizada para valorar e identificar aquellas circunstancias que requieran una actualización de la relación de intermediarios seleccionados.

En este sentido, la Empresa supervisará la efectividad de sus sistemas y de esta Política con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia. En particular, comprobará, al menos una vez al año, si el intermediario incluido en

esta Política proporciona los mejores resultados posibles para el cliente o si es necesario cambiar la selección, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información publicada por éste. Esta revisión se llevará a cabo por el Departamento de Inversión y el Departamento de Operaciones, de manera conjunta.

Hugo revisará la presente Política de Mejor Ejecución al menos de forma anual. No obstante, podrá ser actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- i. Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política establecida.
- ii. Cuando, a propuesta del órgano competente de Hugo, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- iii. Cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Hugo para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la recepción y transmisión de las órdenes de sus clientes.

Esta Política será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar en cada momento su eficacia. Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política será comunicada en tiempo y forma a los clientes de la Entidad.

La Unidad de Cumplimiento Normativo de Hugo velará por el cumplimiento de esta Política, encargándose de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras que requieran modificaciones.

## ANEXO

### INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN SELECCIONADOS

A continuación, se incluye, por tipología de instrumentos financieros, la relación de intermediarios a los que Norwealth transmite las órdenes de sus clientes para su ejecución, así como los centros de ejecución a los que los intermediarios seleccionados acuden para la ejecución de las operaciones:

| Instrumento financiero                     | Broker/Intermediario |
|--|----------------------|
| Renta Variable                             | Saxo Bank A/S        |
| Renta Fija                                 | Saxo Bank A/S        |
| Derivados (opciones, futures, CFDs, Forex) | Saxo Bank A/S        |
| Fondos cotizados                           | Saxo Bank A/S        |



**HUGO** INVESTING